

ACTA NÚMERO VEINTE GUION DIEZ GUION VEINTE VEINTIUNO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, DE FORMA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dr. Ángel Argüello Castro, MPsc	Presidencia
Dra. Yancy Solano Chacón, M.Ps	Vicepresidencia
Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda	Secretaría
Dr. Javier Rojas Elizondo, PhD	Tesorero
Dra. María Teresa Sánchez Lurueña, M.Ps	Vocalía I
Licda. Miriam Méndez Montero	Vocalía II
Dr. Juan Pablo Cordero Quesada, Lic	Vocalía III

ASISTEN:

M.Ps. María Elena Murillo Echeverría	Fiscalía
Licda. Claribet Morera Brenes	Directora Ejecutiva
Lic. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum.

ARTÍCULO II

Aprobación de la agenda.

Se toma nota. Se aprueba la agenda.

ARTÍCULO III

Aprobación de Acta

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°19-10-2021 del 6 de octubre del 2021.

ACUERDO: JD.CPPCR-750-2021

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°19-10-2021 del 6 de octubre del 2021.

ARTÍCULO IV

Correspondencia Externa

1. **Correo recibido el 04 de octubre de la señora María del Rocío Zúñiga Herrera, Licenciada en Archivística. Asunto:** Comparte Manual para la Gestión de Expedientes de Profesionales Colegiados.

ACUERDO: JD.CPPCR-751-2021

- A) Agradecer a la señora María del Rocío Zúñiga Herrera, por hacer de nuestro conocimiento el Manual para la Gestión de Expedientes de Profesionales Colegiados elaborado para su tesis de graduación.
- B) Trasladar el Manual para la Gestión de Expedientes de Profesionales Colegiados compartido por la señora María del Rocío Zúñiga Herrera para lectura, revisión y valoración de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de conocer si puede aplicarse alguna mejora en el Manual actual de Archivo.

2. **Correo recibido el 04 de octubre de la Contraloría General de la República. Asunto:** Remiten oficio DFOE-BIS-0346, en seguimiento a los entes públicos no estatales del registro de los documentos presupuestarios en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

ACUERDO: JD.CPPCR-752-2021

Se traslada oficio DFOE-BIS-0346 emitido por la Contraloría General de la República a la Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero, para que procedan a solventar lo indicado por la Contraloría.

3. **Correo recibido el 05 de octubre del Colegio de Profesionales en Informática y Computación. Asunto:** Remiten oficio PSE-OF-21-10-64, solicitando información sobre cuál ha sido el comportamiento de las incorporaciones comparando el 2018,2019,2020 y lo que llevamos al 2021

ACUERDO: JD.CPPCR-753-2021

Se instruye a la Oficina de Capacitación e Integración, para que comparta con el Colegio de Profesionales en Informática y Computación, el dato comparativo de incorporaciones del 2018, 2019, 2020 y 2021, en atención al oficio PSE-OF-21-10-64.

4. **Correo recibido el 06 de octubre de la Asamblea Colegiada Representativa de la UCR. Asunto:** Remiten oficio ACR-99-2021, en el cual solicitan el nombramiento de un representante ante la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO: JD.CPPCR-754-2021

- A) Nombrar a la señora Doris Céspedes Alvarado, cédula de identidad 7-0065-0136, código de colegiada 554 como representante de este Colegio Profesional ante la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo de noviembre 2021 a noviembre 2023.
- B) Informar a la señora Doris Céspedes Alvarado de este nombramiento y solicitar, se sirva mantener informada a este órgano colegiado de su gestión como representante de este Colegio Profesional ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Universidad de Costa Rica.

C) Informar este acuerdo a la Asamblea Colegiada Representativa de la UCR, para los fines correspondientes.

5. **Correo recibido el 13 de octubre de los funcionarios de la Subárea de Ética y Valores. Asunto:** Comparten recurso de apelación en subsidio enviado a la Gerencia Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social, para conocimiento de la Junta Directiva.

ACUERDO: JD.CPPCR-755-2021

Responder a los funcionarios de la Subárea de Ética y Valores que, en atención al recurso de apelación en subsidio enviado a la Gerencia Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social, este Colegio Profesional valida y reconoce las competencias del Profesional en psicología para ocupar este tipo de puesto de jefatura o dirección en los campos de la Ciencia Social, como lo es el área de la Ética y los Valores.

Agradecemos se nos mantenga informados sobre la resolución de esta apelación.

6. **Correo recibido el 13 de octubre de la señora Jeniffer Vargas Montoya, Colegiada. Asunto:** Expone preocupación por políticas de salud coercitivas.

ACUERDO: JD.CPPCR-756-2021

Brindar acuse recibido a la señora Jeniffer Vargas Montoya e indicar que esta Junta Directiva agradece su reflexión.

7. **Correo recibido el 15 de octubre de la Dra. Marta Daney, Abogada, Periodista, Mediadora, Contadora Publica, Licenciada en Administración y Licenciada en Comunicación Social. Asunto:** Remite nota de agradecimiento a los profesionales en Psicología.

ACUERDO: JD.CPPCR-757-2021

- A) Informar a la Dra. Marta Daney que, en atención a su nota, esta Junta Directiva externa su enorme agradecimiento a tan bellas palabras y solicita su autorización para publicar la misma para conocimiento de los(as) colegiados(as), siendo que está dirigida a todo el gremio de Psicología.
- B) En caso de contar con visto bueno de publicación por parte de la Dra. Daney, se instruye a la Oficina de Comunicación para que proceda con la divulgación de esta nota, en los medios oficiales del Colegio.

ARTÍCULO V

Correspondencia Interna

- 1. Correo recibido el 01 de octubre de la Fiscalía. Asunto:** Comparten Primer avance de aprobación del Manual EIM-CAI, para su revisión y respectiva aprobación, a fin de continuar con el proceso de construcción.

ACUERDO: JD.CPPCR-758-2021

La Junta Directiva, habiendo revisado el primer avance del Manual EIM-CAI, procede a dar por aprobado el mismo, y agradece el trabajo realizado por los consultores y la Fiscalía.

- 2. Correo recibido el 04 de octubre de la Fiscalía. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-F-687-2021, en relación con solicitud de aval para ampliación de la habilitación de Idoneidad Mental para portar y poseer Armas de Fuego, a los profesionales de la lista, debido a que se encuentran realizando el curso de Actualización en el nuevo Manual de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en seguridad privada.

ACUERDO: JD.CPPCR-759-2021

Se aprueba extender el plazo de habilitación de Idoneidad Mental para portar y poseer Armas de Fuego y laborar en seguridad privada, hasta el 28 de agosto del 2025, a los siguientes colegiados:

Código	Nombre Completo
6079	Araya Salas Hilda María
8191	Campos Solano Kimberly Ivannia
7957	López Gamboa Elkie Kalled
6392	Piedra Núñez Carlos Eduardo
5326	Rodríguez Guillén María Fernanda
4110	Sánchez Solís Nancy Melissa

- 3. Correo recibido el 05 de octubre de Oficina de Capacitaciones. Asunto:** En atención al acuerdo JD. CPPCR-698-2021, comparte respuesta brindada en atención a consulta de esta Junta Directiva, previo a aprobar la solicitud para colaborar en Investigación sobre Psico odontología.

ACUERDO: JD.CPPCR-760-2021

En seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-698-2021, una vez abordada la consulta planteada por este cuerpo directivo, se procede a aprobar la divulgación de la encuesta para profesionales en Psicología sobre el ámbito de la Psico odontología.

- 4. Correo recibido el 06 de octubre del Tribunal de Honor. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-TH-029-2021, donde comparte recurso de apelación interpuesto contra el Auto de apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario y el informe de traslado del expediente N°86-2020.

ACUERDO: JD.CPPCR-761-2021

Se conoce Recurso de Apelación interpuesto por la colegiada **KATTIA FRANCELA ROJAS LEON** carné de colegiada 6883, contra el Auto de Inicio dictado por el Tribunal de Honor a las 17:00 horas del nueve

de agosto de 2021 y que corresponde a procedimiento administrativo disciplinario que se sigue en su contra y que se tramita bajo el expediente número 86-2020.

Considerando:

- I. Que la colegiada interpone los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.
- II. Que el Tribunal de Honor declaró sin lugar el recurso de revocatoria, mediante resolución **TH. N°.03-V-18-2021** de fecha 20 de setiembre del 2021, la cual fue debidamente notificada a la recurrente el día 28 de setiembre de 2021.
- III. Que, habiéndose declarado el recurso de revocatoria, corresponde a la Junta Directiva conocer, al amparo del artículo 44 de la Ley 6144 y sus reformas, de la apelación.
- IV. Que la colegiada fundamenta su recurso en los siguientes agravios:
 1. Existe un vicio en la imputación.
 2. Vicio al no señalar el derecho de abstenerse a declarar.
 3. Confidencialidad y derecho de acceso a la información e inclusión de prueba espuria.
 4. Violación al principio Non Bis in Idem, la cosa juzgada constitucional y el efecto vinculante erga omnes.
- V. Sobre el primer agravio, vicio en la imputación, manifiesta la recurrente que: "... no se distingue una conducta claramente identificable, pues no describieron en forma detallada, precisa y claramente los hechos que se me acusaban, agrega que se omitió establecer en forma precisa y concreta los hechos que se iban a investigar en el procedimiento administrativo, invirtiéndose, en su criterio, el principio de la carga de la prueba, señala se hizo una simple transcripción de los hechos señalado por las denunciantes y no se especifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación a los hechos a investigar, señala que compete exclusivamente a la Junta Directiva (Sic) del Colegio delimitar y establecer en forma precisa y concreta los hechos que se van a investigar en el procedimiento, concluyendo que el auto de apertura se encuentra viciado de nulidad absoluta. El Tribunal al resolver el Recurso de Revocatoria indica: *"El argumento planteado debe rechazarse. El auto de apertura del procedimiento impugnado establece en forma clara el único hecho sobre el cual versa la investigación y sí se describe en forma clara la acción que se imputa. El documento impugnado establece como único hecho a investigar el siguiente: UNICO: "Denunciamos que hay usuarios expuestos a la revictimización y ruptura del principio de confidencialidad al atenderse con más de siete (7) profesionales; y que esta lamentable situación se da a partir de las instrucciones de trabajo que la Dra. Kattia Rojas León ha enviado, relacionadas a la atención de usuarios tanto del escenario de hospitalización como de consulta externa, donde se nos instruye brindar seguimiento a un usuario que ya otras colegas han venido atendiendo. Denunciamos la inadecuada gestión, técnica, profesional y administrativa con la que se ha venido gestionando el Servicio, pero sobre todo los actos profesionales que se han realizado con imprudencia, negligencia, impericia o en forma apresurada y deficiente, con el objeto de cumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, siendo que la Dra. Rojas León no puede alegar desconocimiento de que esta actividad es reñida con lo demandado en el Código de Ética y Deontológico de*



nuestro Colegio Profesional". De la lectura del hecho se desprende las supuestas conductas denunciadas relacionadas con la atención psicológica que se brinda a los usuarios del servicio de psicología del hospital San Vicente de Paul. El hecho se encuentra debidamente imputado y no violenta el derecho de defensa de la denunciada, pues están descritas en forma clara y precisa las supuestas acciones que riñen con el Código de Ética y Deontológico. La determinación respecto a la veracidad de los hechos denunciados corresponderá al Tribunal de Honor una vez se haya valorado todos los elementos de prueba que constan en el expediente hasta este momento y los que se aporten a la investigación. Será el resultado del contradictorio el que permita concluir con certeza si se dan o no las conductas denunciadas e indicadas en el hecho acusado. El hecho imputado contiene los elementos mínimos necesarios para que la parte denunciada pueda ejercer su defensa, pues sí indica cuáles son las supuestas acciones que realiza la señora Rojas León, lo cual garantiza su derecho de defensa." Una vez analizado el agravio y la resolución del Tribunal, la Junta Directiva no encuentra motivos para apartarse del criterio vertido, debido a lo anterior, sobre este primer agravio la Junta Directiva considera y así lo resuelve que mismo debe de rechazarse por las razones de hecho y de derecho que hace el Tribunal de Honor en su resolución **TH. N°.03-V-18-2021** del 20 de setiembre del 2021.

- VI. Sobre el segundo agravio, no señalar el derecho de abstenerse a declarar, la parte argumenta que desde la investigación preliminar, como en el auto de intimación, se ha instado a la investigada para que se refiera oralmente o por escrito sobre los hechos objeto de la investigación, aspecto que a juicio vicia de nulidad el proceso, por cuanto en los oficios CPPCR-F- 120-2021, CPPCR-F-862-2020, CPPCR-F-043-2021, no se hizo – a la recurrente - ninguna advertencia en cuanto a que podía abstenerse de declarar. El agravio señalado fue resuelto por el Tribunal de Honor en los siguientes términos: "En el auto de apertura del procedimiento no se le insta a la señora Rojas León para que se refiera oralmente al hecho que se le investiga, el auto de apertura cumple con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 19 del Reglamento para el trámite del procedimiento disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y le otorga a la parte denunciada el derecho a ser escuchada en la respectiva audiencia oral y privada, no obstante; será decisión de la recurrente si desea rendir declaración ante este Tribunal de Honor, y será en el momento en que se desarrolle la audiencia en la que se le indicará el derecho que tiene de abstenerse a declarar como lo establece el ordenamiento jurídico. El auto de apertura del procedimiento únicamente se limita a citar a las partes; en cumplimiento al derecho que tiene toda persona a ser escuchada. No existe tampoco obligación de la parte investigada asistir a la audiencia, y claramente la normativa dispone que aun en su ausencia se desarrolla la audiencia. Por ello no lleva razón la recurrente en cuanto al vicio alegado en relación con el auto de apertura del procedimiento. En cuanto a lo relacionado con la investigación preliminar, debe recordarse que existe una diferencia sustancial entre esa etapa y el procedimiento administrativo disciplinario. La investigación preliminar y como su nombre lo indica es una investigación previa que inicia a partir de la recepción de una denuncia o de oficio, según sea el caso, en la cual se determina si existe mérito para continuar con una investigación disciplinaria en la que se garantiza a la parte investigada el derecho de defensa. Dependiendo de su resultado se determina si hay mérito para elevar el caso al Tribunal de Honor para que inicie el procedimiento administrativo. Las actuaciones durante la investigación preliminar están reguladas en los artículos 16 y 17 del referido reglamento." Nuevamente la Junta Directiva no encuentra motivo para separarse del



criterio del Tribunal de Honor, toda vez que lo resuelto se apega a derecho, en razón lo anterior se considera y así se resuelve que lo propio es rechazar la apelación en cuanto al segundo agravio, con fundamento en los argumentos de hecho y derecho señalador por el Tribunal de Honor en su resolución **TH. N°.03-V-18-2021** del 20 de setiembre del 2021.

- VII. Sobre el tercer agravio, violación al deber de confidencialidad y derecho de acceso a la información e inclusión de prueba espuria, argumenta que a la señora María Eugenia Espinoza Zamora, Supervisora de Oficinas de Servicio Civil, le fueron comunicadas actuaciones relacionadas al proceso y en su criterio ello constituye una violación a los numerales 190, 199 a 213 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto el Tribunal indicó, al resolver el recurso que: *"...obedeció a un error material al momento de digitar la dirección de correo electrónico del destinatario y ello no ha afectado el desarrollo del proceso iniciado a partir de la notificación del auto de apertura y no es causal de nulidad del procedimiento esa situación, pues ésta solo es procedente en los supuestos que establece el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: "Artículo 223.- 1. Solo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento. 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.", por lo anterior siendo que lo alegado ocurrió debido a un error durante la tramitación de la investigación preliminar, no existe sustento para determinar la nulidad del proceso en esta etapa, pues no se configuran los presupuestos de la norma indicada.",* la Junta Directiva no consta una violación de tal magnitud que pueda viciar el procedimiento, tal y como lo señala el Tribunal de Honor, en razón de lo anterior también se rechaza el recurso en cuanto a este extremo.

Sobre el alegado referente a la prueba espuria, como lo bien lo señala el Tribunal de Honor, en la resolución de cita: el Tribunal de Honor carece de competencia para valorar la admisibilidad de la denuncia, pues es un aspecto de resorte exclusivo de la Fiscalía de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario. En relación con la validez de la prueba que consta en el expediente del procedimiento hasta este momento, de considerar la parte denunciada que efectivamente se encuentra ante prueba espuria le asiste todo el derecho de realizar la impugnación con la fundamentación jurídica pertinente y demostrar que la prueba incorporada al expediente tiene esa característica y por ello es inválida. La indicación realizada por el Tribunal de Honor en el auto de apertura del procedimiento en cuanto a la inclusión de prueba, tiene sustento en lo establecido en el artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública y conlleva la obligación de las partes de aportar toda la prueba que consideren pertinente en los términos que establece dicha norma, con el fin de agregar al proceso pruebas que sean válidas y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para los medios probatorios. Al respecto indica la norma: "Artículo 295.- Los documentos agregados a la petición podrán ser presentados en original o copia auténtica, y podrán acompañarse copia simple que, una vez certificada como fiel y exacta por el respectivo Despacho, podrá ser devuelta con valor igual al del original." Además, el artículo 293 del mismo cuerpo normativo dispone: "Artículo 293.- 1. Con la presentación a que se refiere el artículo 285, los interesados acompañarán toda la documentación pertinente o, si no la tuvieren, indicarán dónde se encuentra. 2. Deberán, además, ofrecer todas las pruebas que consideren procedentes." Ahora bien, tomando en consideración que uno de los principios de este tipo de procesos es el principio

de informalismo, es posible realizar la valoración pertinente de la forma en que se introduce la prueba al proceso y será siempre de conocimiento de las partes para que se refieran como lo consideren pertinente. En relación con la utilización de papel membretado de la institución en la que laboran las partes, este Tribunal de Honor entiende de la lectura de la denuncia interpuesta, que las denunciantes acuden a título personal y no en representación de la institución, por lo que si existe una prohibición o falta por utilizar esa papelería; deberá la parte interesada someter a conocimiento de las autoridades que corresponda su apreciación." No existiendo motivo alguno para separarse del criterio del Tribunal de Honor, es lo propio rechazar el Recurso de Apelación en cuanto al vicio alegado en relación a la prueba espuria, ahora bien, tenga presente la recurrente que corresponderá al Tribunal, en su resolución de fondo, hacer la valoración de toda la prueba que se haga llegar al expediente.

- VIII. Sobre el cuarto agravio, violación al principio Non Bis in Idem, la cosa juzgada constitucional y el efecto vinculante erga omnes, el alegato debe de ser rechazado ad-portas. La parte de una premisa equivocada y lo es que los hechos denunciados únicamente pueden ser revisados en la sede laboral, no obstante la parte debe de presente que todos los profesionales, deben asumir las consecuencias éticas de las faltas que cometan en ejercicio de su profesión, como bien lo señala el Tribunal de Honor, la competencia de este Tribunal de Honor es para sancionar la faltas cometidas contra el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología y no a faltas laborales, administrativas o de cualquier otra naturaleza. En el auto de apertura del proceso se indicó el sustento normativo de la investigación, haciendo referencia a la normativa supuestamente contravenida y a la normativa que regula la posible sanción a aplicar, en consecuencia, se rechaza el recurso también en cuanto a este extremo.
- IX. Por las razones de hecho y de derecho que se señalan, se declara sin lugar el recurso de apelación, confirmándose en todos sus extremos la resolución **TH. N°.03-V-18-2021** de fecha 20 de setiembre del 2021.

Por tanto, se acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-761-2021

Declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por la colegiada Kattia Francela Rojas León, código de colegiada 6883, contra Auto de Inicio dictado por el Tribunal de Honor a las 17:00 del nueve de agosto de 2021 en el expediente 86-2020 confirmándose la resolución TH. N°.03-V-18-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021. **Comuníquese.**

5. **Correo recibido el 06 de octubre de Asesoría Técnica. Asunto:** Remite oficio CPPCR-AT-148.10.2021, en cumplimiento de acuerdo JD. CPPCR 694-2021.

ACUERDO: JD.CPPCR-762-2021

- A) Agradecer a la Asesoría Técnica por la propuesta en cumplimiento del acuerdo JD. CPPCR 694-2021.

- B) Acoger la recomendación y enviar la nota a las autoridades del Ministerio de Salud, para ello se instruye a la Secretaria de Junta Directiva, para que con apoyo de la Secretaria Administrativa de Junta Directiva procedan conforme corresponda.

6. **Correo recibido el 07 de octubre de la Oficina de Comunicaciones. Asunto:** Comparte monitoreo de medios de comunicación, para conocimiento de los(as) directivos(as).

Se toma nota.

7. **Correo recibido el 07 de octubre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CIGDH-27-2021 en el que solicitan la integración de la Licda. Marta María Artavia Alpízar - Código 12270, como miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-763-2021

- A) Aprobar la integración de la Licda. Marta María Artavia Alpízar - Código 12270, a la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.
- B) Recordar a la coordinadora o coordinador de la Comisión la necesidad de que los nuevos miembros sean juramentadas en la primera reunión de la Comisión en la que participen.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.

8. **Correo recibido el 07 de octubre de la Comisión de Responsabilidad Social. Asunto:** Remite oficio CPPCR-CRS-10-2021 en el que solicitan la integración de la Msc. Gloriana Arias Mesén, código 6732, como miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-764-2021

- A) Aprobar la integración de la Msc. Gloriana Arias Mesén, código 6732, a la Comisión de Responsabilidad Social.
- B) Recordar a la coordinadora o coordinador de la Comisión la necesidad de que los nuevos miembros sean juramentadas en la primera reunión de la Comisión en la que participen.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.

9. **Correo recibido el 08 de octubre de la Comisión de idoneidad mental para portar y poseer armas y laborar en seguridad. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-EIMPPA-14-2021, donde informan que en seguimiento del acuerdo JD.CPPCR-547-2021 sobre la integración del compañero Ángel Espinoza Mora, el criterio de la Comisión es que por motivos de la nula participación, no recomiendan su ingreso

ACUERDO: JD.CPPCR-765-2021

En atención al oficio CPPCR-EIMPPA-14-2021 compartido por la Comisión de idoneidad mental para portar y poseer armas y laborar en seguridad, esta Junta Directiva informa que respetuosos del Criterio

de la Comisión, se rechaza la incorporación del Dr. Ángel Espinoza Mora, como miembro de la Comisión.

10. Correo recibido el 08 de octubre de la Comisión para el Abordaje del Comportamiento Suicida. Asunto: Remiten oficio CPPCR-CACS-47-2021 en el que solicitan la integración de la Msc. Roxana Mayela Castro Suazo - Código 5465, y la Licda. Maylin Ivannia Campos González, Código 6935, como miembros de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-766-2021

- A) Aprobar la integración de la Msc. Roxana Mayela Castro Suazo - Código 5465, y la Licda. Maylin Ivannia Campos González, Código 6935, a la Comisión para el Abordaje del Comportamiento Suicida.
- B) Recordar a la coordinadora o coordinador de la Comisión la necesidad de que los nuevos miembros sean juramentadas en la primera reunión de la Comisión en la que participen.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.

11. Correo recibido el 12 de octubre de la señora Gabriela Astúa Amador, miembro de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano. Asunto: Solicita autorización de ausencia en sesiones de la comisión, por el periodo del 12 de octubre al 7 de diciembre.

ACUERDO: JD.CPPCR-767-2021

- A) Dar por recibido la nota enviada por la señora Gabriela Astúa Amador.
- B) Autorizar el permiso solicitado para que la señora Astúa se ausente durante el periodo del 12 de octubre al 7 de diciembre a las sesiones de trabajo de la Comisión.
- C) Informar a la Comisión de Integración Gremial y Desarrollo Humano este acuerdo, para los fines que correspondan.

12. Correo recibido el 15 de octubre del Tribunal de Honor. Asunto: Remiten oficio CPPCR-TH-032-2021, en solicitud de Reconocimiento de dietas a miembros suplentes del Tribunal de Honor.

ACUERDO: JD.CPPCR-768-2021

En atención a la solicitud del Tribunal de Honor, compartida a través de oficio CPPCR-TH-032-2021, el cual hace referencia a la solicitud de reconocimiento de dietas a miembros suplentes de dicho Tribunal, esta Junta Directiva acuerda aprobar el pago a los suplentes por el rubro correspondiente a cada sesión.

Se ejercerá un control minucioso por parte de la administración de acuerdo con la reglamentación, a fin de manejar de manera adecuada los rubros destinados para este pago.

13. Correo recibido el 15 de octubre del Tribunal de Honor. Asunto: Remiten oficio CPPCR-TH-033-2021, referente a Procedimientos expedientes a cargo del Tribunal de Honor.

ACUERDO: JD.CPPCR-769-2021

- A) Esta Junta Directiva, habiendo revisado el Procedimientos expedientes a cargo del Tribunal de Honor, y sin observación alguna, procede a dar por recibido el mismo informando que no se cuenta con ninguna objeción al respecto.
- B) Informar al Tribunal de Honor y a la Fiscalía de este Colegio Profesional, para los fines que correspondan.

14. Correo recibido el 15 de octubre de Servicio al colegiado. Asunto: Remiten oficio CPPCR-SAC-037-2021, referente a las solicitudes de retiros temporales.

RETIROS TEMPORALES

ACUERDO: JD.CPPCR-770-2021(A)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al colegiado o colegiada Ana Lucía Álvarez Alvarado, cédula de identidad, 6 0329 0008 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Comunicar este acuerdo al interesado o la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-770-2021(B)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al colegiado o colegiada Diana Carolina Chacón Garita, cédula de identidad, 3 0420 0094 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Comunicar este acuerdo al interesado o la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-770-2021(C)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al colegiado o colegiada Ligia Isabel Contreras Barahona, cédula de identidad, 3 0350 0259 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo al interesado o la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-770-2021(D)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al colegiado o colegiada Cristian María Pacheco Mauro, cédula de identidad, 1 1348 0818 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.

- D) Comunicar este acuerdo al interesado o la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

MIEMBRO PENSIONADO

ACUERDO: JD.CPPCR-770-2021(E)

- A) Se acuerda otorgar la condición de Miembro Pensionado del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica el señor José Manuel Cabezas Badilla, código 6082, cédula 5 0141 1251, previo estudio realizado por la Jefatura Financiero-Contable encontrándose al día en sus obligaciones y por cumplir con todos los requisitos para otorgarle esta condición.
- B) Se advierte que la Administración del colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- C) Comunicar este acuerdo al interesado o interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

15. Correo recibido el 15 de octubre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.

Asunto: Remiten oficio CPPCR-CIGDH-28-2021, informando algunos errores de publicación con los comunicados de la Comisión.

Ante dicha información la señora María Elena Murillo, Fiscal de este Colegio Profesional, comparte reflexión para conocimiento de los(as) directivos(as), donde manifiesta su preocupación respecto a la nota suscrita por la Licda. Angie Priscilla Hernández Ramírez, e indica que, toda vez que la información de trabajo de las comisiones sea compartida, debe ser resguardada hasta que esté lista para ser comunicada por los medios oficiales del Colegio. En este sentido, el hecho de que la nota indique que se ha posteado información de trabajo de la Comisión en un chat de una tendencia política, puede generar conflicto dentro de la misma Comisión, pero también puede contribuir con distorsión de la información por parte de algunos sectores de agremiados, lo cual a la larga puede desvirtuar el trabajo y el compromiso de los mismos miembros de la Comisión.

Ante ello, hace un llamado a la prudencia y cuidado con el manejo de la información respetando los medios oficiales de comunicación del Colegio.

La Junta Directiva avala la reflexión, a fin de no compartir documentos borradores en redes sociales, de manera anticipada a su publicación y divulgación oficial por los medios del Colegio.

El cuerpo directivo procede a tomar el acuerdo y se abstiene de votar la señora Miriam Méndez Montero, Vocal II de la Junta Directiva;

ACUERDO: JD.CPPCR-771-2021

- A) Se da acuse de recibido al oficio CPPCR-CIGDH-28-2021 compartido por la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.
- B) Se hace la aclaratoria de que la información de la cual se hace mención se divulgó una vez que fue compartida por los medios oficiales del Colegio y fue de la página web que se sustrajo dicha información, por lo que no ha sido compartida en formato borrador. Por tal razón en este caso puntual, no aplica el comentario emitido por la señora María Elena, sin embargo, se acoge para futuras publicaciones.

16. Correo recibido el 15 de octubre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.

Asunto: Remiten oficio CPPCR-CIGDH-29-2021 donde comunican que la Licda. Nancy Marcela Chacón Corella - cód. 10765, presentó su renuncia como Secretaria de la Comisión, por lo que se asignó esta función a la Licda. Beatriz Rojas Villalobos - cód. 12094. Además, informan la modificación en sus reuniones mensuales.

Informan también, que se le ha otorgado un permiso temporal a la Licda. Hazel Calderón Castilla y solicitan la modificación del Reglamento de Comisiones.

Por último, informan la poca participación de los siguientes miembros de la Comisión: Ana Maylid Rojas Zeledón - Cód. 2392 y Ana Lucía Álvarez Alvarado - Cód. 10886.

ACUERDO: JD.CPPCR-772-2021

- A) Acuse de recibido al oficio CPPCR-CIGDH-29-2021 compartido por la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.
- B) Se aprueba la designación de la Licda. Beatriz Rojas Villalobos - cód. 12094 como nueva secretaria de la Comisión.
- C) Se aprueba el calendario de reuniones semanales y se les felicita por tan comprometida labor.
- D) Se avala el permiso otorgado a la Licda. Hazel Calderón Castilla para ausentarse los martes a las reuniones de la Comisión.
- E) Se trasladan las recomendaciones de ajustes al Reglamento de Comisiones a la Oficina de Capacitación e Integración, con la finalidad de que sean valoradas dichas sugerencias.
- F) Se toma nota de la poca participación que han tenido las colegas Ana Maylid Rojas Zeledón - Cód. 2392 y Ana Lucía Álvarez Alvarado - Cód. 10886, dentro de la Comisión.
- G) Recordar a la comisión el procedimiento que pueden seguir en caso de disconformidad con la participación de sus miembros.

17. Correo recibido el 15 de octubre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.

Asunto: Remiten oficio CPPCR-CIGDH-30-2021, relacionado a la solicitud de crear un anuario al finalizar el año, para compartirlo con el gremio.

ACUERDO: JD.CPPCR-773-2021

- A) Agradecer la propuesta compartida a través de oficio CPPCR-CIGDH-30-2021 por la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.
- B) Trasladar nota a la Oficina de Comunicación para que se estudie la viabilidad de gestionar el anuario que se plantea para el 2022, siendo que en este momento dicha oficina cuenta con un amplio calendario de gestiones y proyectos pendientes.

En relación con el contenido planteado, esta Junta Directiva acuerda agregar a los voluntarios del CAPP y no incluir a este cuerpo directivo, siendo que no participamos como voluntarios.

Siendo que para este 2021 no podrá realizarse el anuario por la gran carga de trabajo con la que cuenta la Oficina de Comunicación, se plantea la posibilidad de valorar el poder publicar este año al menos una foto noticia general en celebración del día del voluntariado.

18. Correo recibido el 15 de octubre de la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano.

Asunto: Remiten oficio CPPCR-CIGDH-31-2021 en solicitud de creación de logotipo para la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-774-2021

En atención a la solicitud expuesta en CPPCR-CIGDH-31-2021 compartido por la Comisión de Integración Gremial y de Desarrollo Humano, esta Junta Directiva acuerda instruir a la Oficina de Comunicaciones que agende en su calendario de tareas colaborar con el diseño de una propuesta de logotipo para que pueda ser revisado con la Comisión.

19. Correo recibido el 15 de octubre de Servicio al colegiado. Asunto: Remiten oficio CPPCR-SAC-0036-2021 referente a solicitud de registro de postgrado.

ACUERDO: JD.CPPCR-775-2021(A)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado del (la) Colegiado(a), Barboza Rojas Adriana, código 2337, título Maestría Profesional en Violencia Intrafamiliar y de Género de la Universidad de Costa Rica.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada o el interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-775-2021(B)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado del (la) Colegiado(a), González Molina Melania, código 10525, título Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental de la Universidad FIDELITAS.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada o el interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

20. Correo recibido el 15 de octubre de la Secretaria Administrativa de Junta Directiva. Asunto: Remite nota referente al informe de acuerdos asignados a miembros de Junta Directiva, para su revisión y seguimiento.

ACUERDO: JD.CPPCR-776-2021

Se instruye a los directivos y las directivas a revisar el cuadro informativo de acuerdos pendientes y agregar sus comentarios según corresponda, esto a fin de que puedan trasladar sus observaciones antes del 30 de octubre del presente, para que la Secretaria Administrativa de la Junta Directiva presente el informe anual de acuerdos pendientes.

ARTÍCULO VI

Puntos directivos(as)

Presidencia

1. EXPEDIENTE No. 22478. REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 3943, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA, DE 06 DE SETIEMBRE DE 1967.

El Dr. Ángel Arguello, comenta que en atención y seguimiento del proyecto de ley N°22478, siendo que no se conoce el estado actual del mismo, se consulta cuál sería el mejor proceder para preguntar por el documento final del mismo, y verificar si las observaciones que se hicieron en el pasado por este Colegio Profesional, fueron tomadas en cuenta en la modificación del documento.

ACUERDO: JD.CPPCR-777-2021

- A) Se instruye a la Secretaria Administrativa de Junta Directiva a que solicite a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el estado del expediente y solicitar que nos compartan la última versión del texto del proyecto, para conocimiento de este Colegio Profesional.
 - B) Una vez que la Comisión comparta el texto correspondiente, se solicita trasladar la información para revisión de la Fiscalía, con la finalidad de puedan descartar algún aspecto perjudicante en el proyecto, hacia este Colegio Profesional.
- 2. Dar seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-567-2021 donde se solicitó a la Comisión Ad-Hoc de inserción en la Ley y la Política de Salud Mental, atender al grupo de colegas interesados en la reforma del artículo 8 del Reglamento de la Secretaría de Salud Mental (Ley de Salud Mental).**

El señor Ángel Arguello Castro, presidente de la Junta Directiva, comenta que el grupo de profesionales en seguimiento a la nota presentada en sesión N°14-07-2021, donde ofrecieron su colaboración en relación con la Solicitud de Modificación del Perfil Profesional para director de la Secretaría Técnica en Salud Mental del Ministerio de Salud, y donde se acordó que la Comisión Ad-Hoc de inserción en la Ley y la Política de Salud Mental diera seguimiento, no han tenido contacto al respecto, por lo que solicita que pueda reenviarse la información a fin de dar el seguimiento correspondiente.

ACUERDO: JD.CPPCR-778-2021

Se instruye a la Secretaria Administrativa de la Junta Directiva para que en seguimiento del acuerdo JD.CPPCR-567-2021, proceda a reenviar la notificación compartida el pasado 9 de agosto, a la Comisión Ad-Hoc de inserción en la Ley y la Política de Salud Mental, con la finalidad de que tomen contacto con el grupo de profesionales y puedan llevar a cabo una reunión donde planteen sus ideas y objetivos respecto a la reforma del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 41383-S del 17 de setiembre de 2018 "Reglamento de organización y funcionamiento de la Secretaría a Técnica de Salud Mental", y en conocimiento de esta información valoren la pertinencia de colaboración que pueda tener este grupo de colegiados(as).

3. Asamblea General Ordinaria N°129-2021, Definir fecha (se propone sábado 27 de noviembre).

El señor Ángel Arguello Castro, presidente de la Junta Directiva, solicita a este cuerpo directivo la definición de fecha para la próxima Asamblea General Ordinaria N°129-2021.

La Junta Directiva valorando las fechas disponibles y la propuesta de realizar dicha asamblea el 27 de noviembre, acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-779-2021

A) Se instruye a la Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, para que proceda con la Publicación en la Gaceta, de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria N°129-2021, que se llevará a cabo el 27 de noviembre del 2021, donde se tratará el siguiente orden del día;

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de los acuerdos de las actas N°127-2021 y N°128-2021.
4. Elección de los puestos IV y V de los miembros titulares del Tribunal Electoral (periodo del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2022).
5. Resultados de las Elecciones y Juramentación de Miembros de Junta Directiva.
 - Vicepresidente(a) (periodo del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2023).
 - Vocalía II (periodo del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2023).
 - Vocalía III (periodo del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2023).
 - Fiscalía (periodo del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2023).
6. Presentación de la Memoria Anual del Colegio.
 - Informe de Presidencia.
 - Informe de Tesorería.
 - Informe de Fiscalía.
 - Informe de Tribunal de Honor.
 - Informe Tribunal Electoral.
7. Aprobación del Presupuesto Anual para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
8. Varios.

- B) Informar previo a la publicación en gaceta, este acuerdo al a todas las Oficinas del Colegio, con la finalidad de que se permitan preparar los documentos y las presentaciones requeridas para la exposición de los puntos correspondientes y se gestione lo que corresponda.

4. Logística para la fiesta electoral del 5 de noviembre.

El señor Ángel Arguello Castro, presidente de la Junta Directiva, propone a la Junta Directiva que para el día de las elecciones 2021, pueda por parte del CPPCR, habilitarse un espacio de alimentos, para las personas de los distintos colectivos, Junta Directiva, Candidatos a fiscalía, Tribunal Electoral, y demás, para evitar que deban salir a comprar sus alimentos o pedir delivery.

La Junta Directiva en atención a la propuesta, acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-780-2021

- A) Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que previo a coordinar un espacio de alimentación para la fiesta electoral, confirme con el presidente del Tribunal Electoral, si está de acuerdo en realizar esta iniciativa.
- B) En caso de contar con el visto bueno, se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que con apoyo de las Secretarías Ejecutivas de Junta Directiva y del Tribunal Electoral, verifiquen la cantidad de personas que estaría participando presencialmente y coordinen la alimentación según corresponda.

5. Informe sobre reunión con colegas que realizan EIMPPA.

El señor Ángel Arguello Castro, Presidente de la Junta Directiva, informa que el día de hoy 20 de octubre, se llevó a cabo una reunión con colegas que realizan las evaluaciones EIMPPA. En dicha reunión lo acompañó la señora Ana Cristina Monge, Fiscal Adjunta del Colegio y la señora Carmen Fernández, Coordinadora de la Oficina de Capacitación e Integración.

Indica el señor Arguello que los colegas que imparten estas evaluaciones se refirieron siempre en una manera muy respetuosa y realizaron algunas reflexiones para tener en cuenta, las cuales son:

- Que en el nuevo sistema de evaluación EIMPPA, dado que lleva mucho tiempo de elaboración, comentan si será prudente valorar el costo de esas evaluaciones ya que consideran que debería ser mayor el pago por ellas.
- Plantean la preocupación referente a la adquisición de pruebas.
- Se consulta si el CPPCR puede comprar pruebas para que sean financiadas en cuotas a los colegiados(as).
- Se plantea la posibilidad de que se pueda pagar el derecho del examen de la prueba de evaluación por medio del banco, esto con la finalidad de eliminar la oferta desleal en el gremio.
-

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, y habiendo comentado su opinión al respecto, acuerda.

ACUERDO: JD.CPPCR-781-2021

Delegar a la Dirección Ejecutiva para que referente a las evaluaciones de Idoneidad Mental para la portación de Armas y laborar en seguridad privada (EIMPPA), se busquen alternativas de pago para estos exámenes de forma más segura, que posteriormente puedan ser planteados a esta Junta Directiva para revisión y valoración.

6. Firma de convenio PROCINEMA.

El señor Ángel Arguello Castro, Presidente de la Junta Directiva, comenta que, en atención al acuerdo JD. CPPCR-630-2021, la Coordinadora de la Oficina de Capacitación le ha compartido el documento final del convenio con la Fundación PROCINEMA, dirigida por el señor Armando Campos, comenta que dicho documento previo a esta reunión fue compartido con todos los miembros, para su revisión esto con la finalidad de contar con el visto bueno de todos para proceder con la firma correspondiente.

Los miembros de Junta Directiva proceden a discutir, analizar y emitir sus criterios y comentarios sobre la conveniencia o no de continuar el desarrollo de el "Programa EliPsis" sobre el convenio de cooperación con la Fundación PROCINEMA, y acuerdan:

ACUERDO: JD.CPPCR-782-2021

- A) Derogar y dejar sin efecto todos los acuerdos, convenios y notas de entendimiento relacionados con el desarrollo del "Programa EliPsis" y sobre el programa de Psicología y cine.
- B) Agradecer la colaboración recibida por el Dr. Armando Campos, en las iniciativas del desarrollo "Programa EliPsis" sobre Psicología y cine.
- C) Informar al señor Armando Campos, dicho acuerdo.
- D) Responder mediante oficio al señor Armando Campos, donde se indique lo siguiente:

Estimado Dr. Armando Campos

Reciba un saludo cordial de parte de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología.

Luego de un análisis de los convenios y propuestas realizadas para el desarrollo de un programa de Cine vinculado con la Fundación PROCINEMA, La Junta Directiva en su sesión ordinaria N°20-10-2021, celebrada el pasado 20 de octubre, conviene lo siguiente:

1. Considerando que el Colegio y la Fundación PROCINEMA desarrollaron un marco de convenio para el desarrollo de el "Programa EliPsis" sobre Psicología y cine.
2. Que la Dirección Ejecutiva en conjunto con el área de comunicación realizaron una convocatoria ante el gremio, para conformar mediante auto postulación, una comisión.

3. Que la actual Junta Directiva, mediante el acuerdo JD. CPPCR-290-2021 decidió darles seguimiento a las propuestas del programa EliPsis” sobre Psicología y cine.
4. Que la Junta Directiva decide sostener un diálogo con el Coordinador de la Comisión de Psicología y Cine para analizar algunas dificultades relacionadas con el trabajo operativo y Plan de trabajo y trabajo.
5. Que los miembros de la Junta Directiva presentes discutieron, analizaron y emitieron sus criterios y comentarios sobre la conveniencia o no de continuar el desarrollo de el “Programa EliPsis” sobre Psicología y cine.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO: JD.CPPCR-782-2021

- A) Derogar y dejar sin efecto todos los acuerdos, convenios y notas de entendimiento relacionados con el desarrollo “Programa EliPsis” sobre el programa de Psicología y cine.
- B) Agradecer la colaboración recibida por el Dr. Armando Campos, en las iniciativas del desarrollo “Programa EliPsis” sobre Psicología y cine.
- C) Informar al señor Armando Campos, dicho acuerdo.

Cordialmente

Secretaria

1. Comisión EIPED.

La Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda, Secretaria de la Junta Directiva, en función de enlace de la Comisión EIPED comenta que la comisión ha tenido algunos problemas con la coordinación, por lo que se había abierto al público la posibilidad de participación para formar parte de los miembros de la Comisión e informa que mañana 21 de octubre la Comisión realizará una reunión, para valorar qué miembros continuarán dentro de la comisión y quienes no, según disponibilidad.

Comenta, además, que la Comisión está interesada en realizar una jornada de capacitación para el gremio, abordando el tema “Desgaste profesional por empatía, cuidados críticos y atención temprana con los protocolos ASSYST en situaciones de emergencia y desastres”, la cual se pretende realizar el 20 de noviembre en jornada de 9:00 am a 3:00 p.m., y será impartida por el señor Ignacio Jarero conjunto con la señora Verónica Castro Camacho, quienes de manera Ad-Honorem estarían brindando la capacitación.

La Comisión en atención a lo anterior desea consultar si se puede contar con el visto bueno de Junta Directiva, para desarrollar esta jornada, la cual se realizaría de manera gratuita para el gremio, a través de la plataforma Zoom.

La Junta Directiva, en atención a la solicitud planteada, acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-783-2021

- A) Se aprueba realizar la jornada de capacitación coordinada por la Comisión EIPED, el 20 de noviembre en horario de 9:00 am a 3:00 pm, por la plataforma Zoom, con la finalidad de abordar el tema “Desgaste profesional por empatía, cuidados críticos y atención temprana con los protocolos ASSYST en situaciones de emergencia y desastres”.
- B) Se instruye a la Oficina de Capacitación e Integración a que gestione administrativamente lo que corresponda para que se lleve a cabo dicha capacitación de manera gratuita al gremio.
- C) Se instruye a la Oficina de Comunicación para que proceda conforme corresponda con la divulgación de esta actividad.

Tesorero

1. Aumentos 2021.

El señor Javier Rojas, Tesorero de la Junta Directiva, recordando un poco el histórico del Colegio comenta que en años anteriores se había realizado un estudio de mercado donde fue revisada la estructura de puestos del personal del Colegio de Profesionales en Psicología, y dicha estructura proponía que para el mes de octubre se realice el tracto por aumento correspondiente a todo el personal.

Comenta el señor Rojas que estos montos ya estaban presupuestados en el contenido económico, explica que, en el año 2018, la Junta Directiva contrato una empresa, para realizar una evaluación y una estructura sobre la política salarial del Colegio, y según acuerdo JD. CPPCR-1492-2018, se recomendó a todas las Juntas Directivas que, en un periodo de 4 años, se pueda llegar a los aumentos propuestos en dicha estructura salarial.

Por lo anterior, presenta la propuesta del monto total con aumento, el cual pasará de una planilla de ¢32.286.017 a ¢33.923.244, aumentando un promedio del 5%.

La Junta Directiva en conocimiento de la propuesta, acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-784-2021

La Junta Directiva da por recibida la información y acoge la recomendación de la Tesorería que, junto a la Administración de este Colegio Profesional, han presentado y avala los aumentos expuestos para ser aplicados a cada colaborador y colaboradora de esta institución.

2. Programa de Beneficios Teresita María Lara Bolaños, cédula de identidad: 107120951, código: 2309.

El Dr. Javier Rojas Elizondo, PhD, Tesorero de la Junta Directiva, en concordancia con lo autorizado en Asamblea General, Acuerdo N.º VI-05-AS-100-06-2016, con relación al tema de ayuda solidaria para casos de Incapacidad Total y Permanente, procedimiento aprobado por Junta Directiva y visto en Asamblea celebrada el 08/02/2017, comenta que la Dirección Ejecutiva en conjunto con las señora

Ivannia Coto, Jefatura del Departamento Financiero, comparten la revisión y análisis del caso de la colegiada Teresita María Lara Bolaños, cédula de identidad: 107120951, código: 2309.

ACUERDO: JD.CPPCR-785-2021

Acoger la recomendación del Equipo Financiero para asignar el Programa de beneficios ante el fallecimiento de la colegiada Teresita María Lara Bolaños, cédula de identidad: 107120951, código: 2309, a su madre Olga María Bolaños Montero, número de cédula: 103030058, asignada con un 100% del beneficio, con un monto de: ₡ 3.114.582,00 (tres millones ciento catorce mil quinientos ochenta y dos colones exactos), siendo que la colegiada Lara Bolaños, a la fecha de su fallecimiento tenía 12 años y un día de incorporada al Colegio.

3. Solicitud de exoneración de gastos administrativos, Andrea Susan Arias Bonilla, código profesional 10275.

El Dr. Javier Rojas Elizondo, Tesorero de la Junta Directiva comparte oficio CPPCR-AF-041-2021 referente al caso de la colegiada Andrea Susan Arias Bonilla, código profesional 10275, quien en el año 2018 fue suspendida por morosidad y solicita la exoneración del pago de la comisión administrativa generada por la suspensión por un monto de ₡67.030 (sesenta y siete mil treinta colones), comenta que ella estaría dispuesta a pagar el monto correspondiente a las colegiaturas pendientes de pago por el monto de ₡197.730 (ciento noventa y siete mil setecientos treinta colones) y la reactivación de ₡38.500 (treinta y ocho mil quinientos) realizarla en tres tractos, para poder reactivarse como colegiada y así buscar opciones de trabajo en el área de la Psicología.

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, acuerda:

ACUERDO: JD.CPPCR-786-2021

Esta Junta Directiva en apego al Artículo 39, inciso 27, del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, que faculta a este cuerpo directivo a condonar la deuda, se acuerda proceder con la exoneración del pago de la comisión administrativa de la colegiada Andrea Susan Arias Bonilla, código profesional 10275, generada por la suspensión por un monto de ₡67.030 (sesenta y siete mil treinta colones), siendo que ella cancelará el monto correspondiente a las colegiaturas pendientes de pago por el monto de ₡197.730 (ciento noventa y siete mil setecientos treinta colones) y la reactivación de ₡38.500 (treinta y ocho mil quinientos) realizarla en tres tractos, para poder reactivarse como colegiada y así buscar opciones de trabajo en el área de la Psicología.

Vocal I

1. Informe de proceso terapéutico de autocuidado realizado por voluntariado, zona San Carlos. (Continuidad para otras regiones).

La señora María Teresa Sánchez, Vocal I de la Junta Directiva, comenta que junto con la señora Laura Bogante, Secretaria de la Junta Directiva y la Oficina de Capacitación, se pudo hacer realidad el taller de Cuidado Propio y Colectivo durante la pandemia, impartido por la Dra. Ana Ligia Monge Quesada y la MPsc. Marta Eugenia Espinoza Rovira, quienes de manera Ad-Honorem han brindado sus servicios para hacer llegar sus conocimientos a los(as) colegiados(as) de la zona Norte y tres colegas de Ciudad

Neyli que participaron. Este curso tuvo lugar el pasado martes 12 y 19 de octubre en horario de 5:00 p.m. a 7:30 p.m., fue una actividad muy enriquecedora y se espera poder coordinar el próximo mes la misma actividad para la zona de Puntarenas y Limón y en enero se esperaría poder coordinarlo para las demás regionales, con la finalidad de brindarle apoyo a todos(as) los(as) colegas.

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-787-2021

- A) Se toma nota del informe de proceso terapéutico de autocuidado realizado en la Regional de la zona Norte.
- B) Agradecer a la Dra. Ana Ligia Monge Quesada y la MPsc. Marta Eugenia Espinoza Rovira, por el gran apoyo que han brindado para impartir estos talleres.
- C) Agradecer a la Oficina de Capacitación e Integración por todo el apoyo logístico realizado.

Vocal II

1. Oficio CPPCR-CTA-04-2021 emitido por la Comisión de Adopciones.

La señora Miriam Méndez, Vocal II de la Junta Directiva, presenta oficio CPPCR-CTA-04-2021 emitido por la Comisión de Adopciones, donde en atención al acuerdo JD.CPPCR-674-2021, informan que consideran innecesario proponer a personas profesionales del gremio externas a la Comisión, para que asuman los procesos de capacitación y certificación, siendo que los miembros cuentan con el conocimiento, la experticia y la disponibilidad requerida, para asumir la participación en las actividades de formación.

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-788-2021

Considerando que:

1. Ante consulta realizada por la Oficina de Capacitación a través de oficio CPPCR-OCI-088-2021, relacionado al pago de honorarios para integrantes de comisión de adopciones para el proceso de certificación de idoneidad mental para solicitantes de adopción, donde esta Junta Directiva acordó según acuerdo JD.CPPCR-674-2021, que en primera instancia sea la Comisión quien proponga a personas del gremio que consideren que cumplen con las capacidades necesarias para brindar este tipo de capacitación. En caso de no conocer a ninguna persona fuera de la Comisión, se les solicita que eleven una nota informando la situación, a fin de que la Junta Directiva pueda valorar si conoce colegas capacitados y que cumplan con los requisitos necesarios o bien discutan la mejor manera de proceder.
2. Que la Comisión de Adopciones en atención al acuerdo JD.CPPCR-674-2021, han informado a través de oficio CPPCR-CTA-04-2021 que, consideran innecesario proponer a personas profesionales del gremio externas a la Comisión, para que asuman los procesos de capacitación

y certificación, siendo que los miembros cuentan con el conocimiento, la experticia y la disponibilidad requerida, para asumir la participación en las actividades de formación.

3. Que la Junta Directiva en atención al oficio CPPCR-CTA-04-2021 y en seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-674-2021, tomando en cuenta que son desconocedores de otros profesionales expertos en la temática y que cumplan con los requisitos necesarios y considerando que los profesionales idóneos para brindar este tipo de capacitaciones son los miembros de la Comisión.

Se acuerda según acuerdo **JD.CPPCR-788-2021**:

- A) Autorizar y asignar a los miembros de la Comisión de Adopciones para que asuman la participación en las actividades de formación para el proceso de certificación de idoneidad mental para solicitantes de adopción.
- B) Instruir a la Oficina de Capacitación para que proceda según corresponda con el proceso de capacitación coordinado para dar inicio el próximo 15 de noviembre.

Fiscal

1. Evaluación EIMPA (supervisión de casos en grupos pequeños).

La señora María Elena Murillo, Fiscal del Colegio, comenta que, la Fiscalía junto con la Oficina de Capacitaciones está coordinando la realización de talleres para los profesionales que realizan Evaluaciones EIMPPA, con el fin de fortalecer las competencias para hacer estas evaluaciones, realizar la integración de resultados y el análisis de casos, según el nuevo modelo de evaluación. Los grupos se harán de no más de 10 profesionales.

Se toma nota.

2. Convenio PANI.

La señora María Elena Murillo, Fiscal del Colegio, comenta que en seguimiento al convenio PANI, han informado que ya cuenta con visto bueno de la Asesoría Legal de ellos y se trasladó para aprobación de la Gerencia Técnica y posteriormente se hará una segunda revisión de la Asesoría Jurídica, por lo que nos encontramos pendientes a que en las próximas semanas el PANI nos comparta el convenio con los ajustes que consideren pertinentes, para revisión y firma.

Se toma nota.

3. Hipnosis.

La señora María Elena Murillo, Fiscal del Colegio, comenta que de manera extraoficial es de conocimiento de la Fiscalía que en el Colegio de Médicos y Cirujanos fue aprobado el Reglamento de Hipnosis Clínica en la Asamblea que realizaron en el mes de setiembre, por lo que nos encontramos a la espera de la información oficial que nos hiciera llegar el Colegio de Médicos para proceder por parte de la Fiscalía a compartir para conocimiento del gremio un documento que se ha elaborado con la

síntesis de todo el proceso que se ha realizado con el Colegio de Médicos respecto a este tema de Hipnosis.

Se toma nota.

Asesor Legal

1. Comentarios recomendaciones en relación al acuerdo JD.CPPCR-747-2021 CONAPDIS(seguimiento de Acuerdo JD.CPPCR-747-2021).

El señor Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal de la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-747-2021, comenta que en revisión del criterio emitido por la Asesoría Legal del CONAPDIS, efectivamente parte de una concepción que obvia algunos artículos de la Ley General de Salud, especialmente con un sesgo absolutamente biologicista y lo que es más grave es que pasa por alto una serie de normativas internacionales que regulan la materia, por lo que es absurdo lo planteado por la Asesoría de CONAPDIS.

Comenta que, en su opinión, no le parece que se sostenga dicho criterio y ante la consulta realizada por esta Junta Directiva sobre ¿Qué se puede hacer al respecto?, el señor Delgado indica que en el dictamen original, se había planteado acudir en primera instancia a esta institución, para solicitar la colaboración, por lo que entendiéndose que no se obtendría la colaboración por esta parte lo que seguiría sería presentar la solicitud en los Tribunales de Justicia ya que hay una incorrecta reglamentación de la Ley N°7600 en esta materia.

En caso de que la Junta Directiva acuerde proceder con la interposición, se deberá documentar el hecho de poder demostrar que existen casos en que alguien con una evaluación realizada por un(a) psicólogo(a) fue rechazada y no se le otorgó la condición de discapacidad y, además, demostrar que existen casos en los que única y exclusivamente pueden ser dictaminadas por un profesional en Psicología.

La Junta Directiva en conocimiento de lo anterior, acuerda;

ACUERDO: JD.CPPCR-789-2021

Se instruye a Fiscalía, a organizar un foro donde participen los profesionales en Psicología que laboran en este campo, con la finalidad de iniciar un conversatorio, donde puedan invitar a la Asesoría Legal, con el objetivo de que se realice una lluvia de ideas, planteando los ejes compartidos por el Lic. Alejandro Delgado, para conocer si existen posibilidades de avanzar en este proyecto y que posteriormente pueda ser compartido para conocimiento de este cuerpo directivo.

ARTÍCULO VII

Varios

1- Comisión EIPED.

El señor Ángel Argüello Castro, en seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-575-2021 comenta que, siendo que la partida de Comisiones aún cuenta con fondos, se propone modificar el inciso C de dicho acuerdo, con la finalidad de que los implementos necesarios para el abordaje de desastres sea financiado por esta partida y no la de regionales como estaba establecido.

La Junta Directiva en conocimiento de la propuesta, acuerda:

ACUERDO: JD.CPPCR-790-2021

- A) Solicitar a la Dirección Ejecutiva, que con colaboración del departamento financiero y con base a la lista compartida por la Comisión EIPED, presenten la propuesta de inversión que se realizaría para la compra de los implementos, esto con la finalidad de ser revisada y aprobada por esta Junta Directiva.
- B) Se solicita derogar el inciso C del acuerdo JD.CPPCR-575-2021 y en su lugar se acuerda que los implementos que se compren se cubran de la partida de Comisiones.

ACUERDO: JD.CPPCR-791-2021

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°20-10-2021, celebrada el 20 de octubre del 2021.

Se levanta la sesión a las veintidós horas con siete minutos del 20 de octubre del 2021.

Dr. Ángel Argüello Castro, MPsc
Presidente

Licda. Laura Bogantes Matamoros
Secretaria de Junta Directiva